«Fallo: Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo por carecer el acto, de legitimación para deducirlo; sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

8673 *ORDEN de 10 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1.454/1994, interpuesto por don Carlos Carrillo Sarabia.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 31 de octubre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 1.454/1994, promovido por don Carlos Carrillo Sarabia contra resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por el recurrente sobre delimitación de su puesto de trabajo y de su responsabilidad en lo que hace referencia a la jornada que desarrolla en el hospital «Princesa Sofía», de León, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, registrado con el número 1.454/1994, por no exigir acto susceptible de impugnación; sin condena especial en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

8674 *ORDEN de 10 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 503/1993, interpuesto por el Sindicato de Enfermería (SATSE).*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso contencioso-administrativo número 503/1993, promovido por el cauce de la Ley 62/1978 por el Sindicato de Enfermería (SATSE) contra la denegación del derecho del Sindicato recurrente a ser miembro de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo suscrito el 22 de febrero de 1992 entre la Administración Sanitaria del Estado y las organizaciones sindicales más representativas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, número 503/1993, interpuesto por la Letrada doña María del Puerto del Río Salas, actuando en nombre y representación del Sindicato de Enfermería (SATSE), contra la resolución del Secretario general de Planificación del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 25 de febrero de 1993, por la que se deniega al sindicato recurrente su participación en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo suscrito, el 22 de febrero de 1992, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad, debemos declarar y declaramos que el Acuerdo impugnado no incide en el contenido constitucional del artículo 28.1 en relación con el artículo 14 de la C.E. Con imposición de las costas al Sindicato recurrente.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el Sindicato de Enfermería recurso de casación, el cual fue resuelto por sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 10 de noviembre de 1997, en sentido desestimatorio.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

8675 *ORDEN de 10 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 772/1995, interpuesto por don Pedro García Fortea y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de octubre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 772/1995, promovido por don Pedro García Fortea (promoción de 1990, que inició la especialidad en enero de 1991), y de doña Águeda Herrera Chamorro, doña María Esther Vázquez Montoya, doña Inmaculada Sánchez Hita, doña Margarita Álvarez Miró, don José Ángel Rueda Rueda, doña María Dolores Giménez Pérez (promoción de 1991, que iniciaron la especialidad en enero de 1992), y de doña María del Pilar Irigoyen Reyes, doña Elena María Lourdes García Primi y doña María Monserrat Marsal Valmala (promoción de 1992, que iniciaron la especialidad en enero de 1993), contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre reconocimiento del derecho de los recurrentes a ser remunerados durante el período de su formación como Médicos Especialistas en Medicina Legal y Forense, así como se les declarase exentos del pago de tasas académicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de la parte actora contra las resoluciones anteriormente referidas, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por considerarlas ajustadas a Derecho, sin que proceda formular condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

8676 *ORDEN de 10 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 916/1991, interpuesto por «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 916/1991, promovido por «Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se declara inadmisible el recurso de alzada formulado sobre sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Domingo Lago Pato, en nombre y representación de la mercantil ''Frigoríficos Delfín, Sociedad Anónima'', contra el acuerdo de fecha 21 de mayo de 1984 dictado por la Secretaría General para el Consumo y la de 13 de junio de 1990 del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están